



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 078 -2015-MPH/GT.**

*Ayacucho, 26 MAY 2015*

**VISTO:**

El expediente N° 07286, de fecha 31 de Marzo del 2015, promovido por el señor **FERNANDO ZEA JUSCAMAITA**, en su condición de Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 068-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 30 de Abril del 2015 y la Opinión Legal N° 103-2015-MPH-GT/AL., de fecha 12 de Mayo del 2015. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.





Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las **estaciones de ruta**, los paraderos de ruta, toda otra **infraestructura** empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está **prohibido el uso de la vía pública**, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- **Definiciones**, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 **Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo**: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° **Autorización en el servicio de transporte público de personas**, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 **Autorización para prestar servicio de transporte colectivo**.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales, mediante





expediente N° 07286, de fecha 31 de Marzo del 2015, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA:

Paradero Inicial: (Jr. Ciro Alegría N° 420 – Urb. Simón Bolívar – Jesús de Nazareno) – Rumichaca-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Compañía-Simpapata-San Juan de Viñaca- Santiago de Pischa-Ccayarpachi-Laramate-Pte. Río San Pedro de Cachi.

Que, con Informe Técnico N° 068-2015-MPH/51-52/AALL., de fecha 30 de Abril del 2015, se recomienda se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Jr. Ciro Alegría N° 420 – Urb. Simón Bolívar – Jesús de Nazareno.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 068-2015-MPH/51-52/AALL. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-0035222, en la fecha 30 Abril del 2015.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

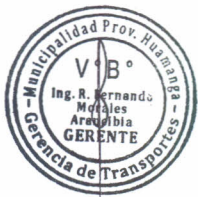
**SE RESUELVE:**

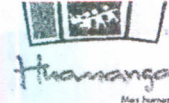
**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales, con una flota vehicular de ocho (08) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 12 de Mayo del año 2015 hasta el 11 de Mayo del año 2016. A favor de La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., en el siguiente recorrido:

Paradero Inicial: (Jr. Ciro Alegría N° 420 – Urb. Simón Bolívar – Jesús de Nazareno) – Rumichaca-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Compañía-Simpapata-San Juan de Viñaca- Santiago de Pischa-Ccayarpachi-Laramate-Pte. Río San Pedro de Cachi.

Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	Y1L-127	2008	JORGE MIRANDA, LEDIZ
2	TOYOTA	F0M-536	2008	QUISPE PERLACIOS, SALVADOR
3	TOYOTA	C3R-599	2012	CONGA INFANTE, FLAVIA
4	TOYOTA	AEU-520	2015	AQUINO ONCEBAY, ALEJANDRO
5	TOYOTA	D2R-515	2002	PARAVICINO PINO, DORIS BENJAMINA
6	TOYOTA	C9B-444	2012	HUALLPA PARIANSULLCA, RICARDO
7	TOYOTA	ABT-510	2006	RIMACHI RODRIGUEZ, RENEE
8	TOYOTA	Y1I-522	2012	ZEA JUSCAMAYTA, FERNANDO





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PROHIBIR TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENECE a La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **27 MAYO 2015**  
 Oficio Circ. N° **1534-2015-UTD-36-MPH**  
 SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **R6-078-2015-MPH/ET**  
 de fecha: **26 MAYO 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.



**Atentamente.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
 KAROL L. RIVEROS TACO  
 JEFE